

Artículo 32º.- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario de Organización:**

I.- Llevar la estadística general del Sindicato, que servirá de base para los estudios encaminados a la mejoría de los miembros del Sindicato y organizar los archivos y expedientes en forma individual de los agremiados, con todos sus datos tanto personales como laborales.

II.- Los asuntos que la Asamblea le encomiende y los Estatutos le marquen, promover, conservar y fomentar las buenas relaciones entre miembros, como con Agrupaciones similares, tanto en la Entidad como a nivel nacional.

III.- Expedir y firmar, conjuntamente, con el **Secretario General**, las credenciales que identifiquen a los trabajadores como miembros del Sindicato y tomar la asistencia a las Asambleas y Reuniones de Comité.

IV.- Sugerir y proponer los medios más adecuados para la mejor organización del Sindicato.